

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2022-00230-00

El abogado HAROL ORLANDO ROJAS MARTINEZ apoderado judicial de la parte demandada, aportó documentos con los cuales, se pretende acreditar el cumplimiento a lo ordenado en providencia de 8 de marzo de 2023, mediante la cual se le requirió para que en el término previsto en el parágrafo 1º del artículo 375 del Código General del Proceso, diera cumplimiento a los numerales 5º, 6º y 7º del artículo mencionado.

Revisados los referidos documentos, se observa que la fotografía de la valla evidencia que la misma no cumple los requisitos del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, pues desconoce lo dispuesto en el literal f), esto es que se trata de una excepción de pertenencia por prescripción adquisitiva del dominio y no como allí se indicó.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la valla de que dan cuenta las fotografías aportas por el abogado HAROLD ORLANDO ROJAS MARTINEZ

SEGUNDO: REQUERIR al abogado HAROLD ORLANDO ROJAS MARTINEZ para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión aporte las fotografías de la valla a que hace referencia el numeral 7º del artículo 375 del Código General del proceso conforme lo expuesto.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 52 hoy 9 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2334193f6c1a4f01223ef7eecd8326726517d6ed75567bf5a58de3e8b2e7b143**

Documento generado en 08/05/2024 04:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>